INSTRUMENTO DE ADHESIÓN (CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL)

Aprobado el 15 de Abril de 1997

Publicado en la Gaceta No. 114 del 18 de Junio de 1997

ARNOLDO ALEMÁN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

El 2 de Febrero de 1971, fue suscrita en Ramsar, Irán, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, conocida con el nombre de Convención Ramsar, modificada según el Protocolo de París del 3 de Diciembre de 1982, compuesta de un preámbulo y doce artículos.

POR CUANTO

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere la Ley, adhirió a dicha Convención, por Decreto Número 21-96 del 24 de Septiembre de 1996, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 206 del 31 de Octubre de ese mismo año.

POR CUANTO

La Asamblea Nacional aprobó la adhesión de Nicaragua a la Convención modificada por el Protocolo de París del 3 de Diciembre de 1982, por Decreto Número 1599 del 6 de Febrero de 1997, promulgado el 18 de ese mismo mes y año y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número 38 del 24 de Febrero de 1997.

POR TANTO:

Expido el presente **Instrumento de Adhesión**, firmado por Mí, sellado con el Gran Sello de la Nación y Refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura **(UNESCO),** con sede en París, Francia de conformidad con el Artículo 9 de la Convención.

Al depositar el Instrumento de Adhesión el Gobierno de Nicaragua se compromete a aceptar las disposiciones de la Convención y a ponerlas en práctica.

Designa como Humedal “Los Guatusos” para ser incluido en la lista de Humedales de Importación Internacional constando su descripción precisa en el mapa que se acompaña.

Dado en la Casa de la Presidencia, Managua, 15 de Abril de mil novecientos noventa y siete. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**.- El Ministro de Relaciones Exteriores, **EMILIO**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14065

ALVAREZ MONTALVAN.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14065